

RAD 19-2012-00103-00

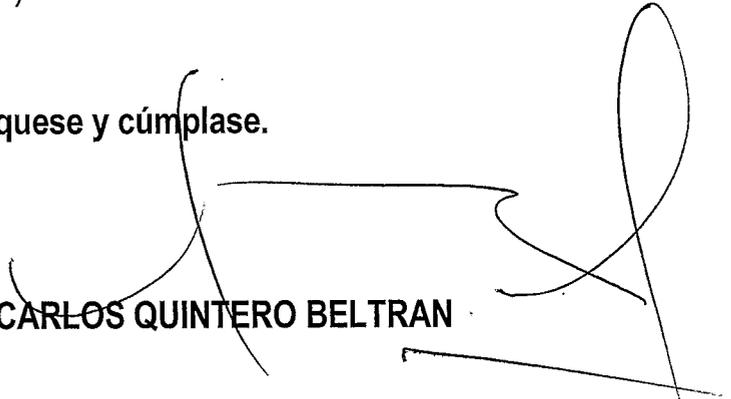
AUTO No. 4538.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 14 de 2017.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto No. 4115 del 31 de mayo de 2017 (Fl. 193). **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁰³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 16 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 00-2016-00084-00

AUTO No. 4480

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de junio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante y su apoderado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. Por la decisión aquí adoptada no se da tramite a la solicitud de incidente de desembargo presentada por el apoderado de la parte demandada que se agrega para que obre y conste.
6. **RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. ALBA NIDIA REYES REYES, con T.P. 147.588 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido
7. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Yañá Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00287 00

AUTO No. 4531

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01410 00

AUTO No. 4529

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2017

Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, denota el despacho que el número de identificación del demandado en el título 469030001914410 se encuentra equivocado, no obstante lo anterior, se evidencia que las partes y el pagador corresponden al presente proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora a través de su endosatario en procuración Dra. OLGA LUCÍA LONDOÑO AGUIRRE C.C No. 66.916.608, de los títulos judiciales relacionados a continuación, por la liquidación de costas la suma de **\$72.672.00 (fol. 40 C. 1)** y crédito **\$1.057.744.00 (fol. 45- 46C-1)**, para un total de **\$1.130.416.00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$380.330,00 Mcte**, el cual será abonado al pago del crédito.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 027 2014 00519 00

AUTO No. 4519

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 6 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 028 2015 00269 00

AUTO No. 4534

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede y como quiera el presente proceso se encuentra terminado y en la constancia secretarial del 27 de abril de 2.017 se indica que no se encontraron medidas cautelares por levantar (Fol. 88), el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada LILIA GONZALEZ OSORIO. C.C. No. 31.899.2377 de los títulos judiciales relacionados a continuación, por la suma de **\$5.054.351,00** por concepto excedente del pago de la obligación demandada.

469030002010483

31212961

ALBA ALAPE BELTRAN

IMPRESO
ENTREGADO

10/03/2017

NO APLICA

\$ 5.054.351,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 02 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

12-2015-00462-00

AUTO No. 4543.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de junio de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

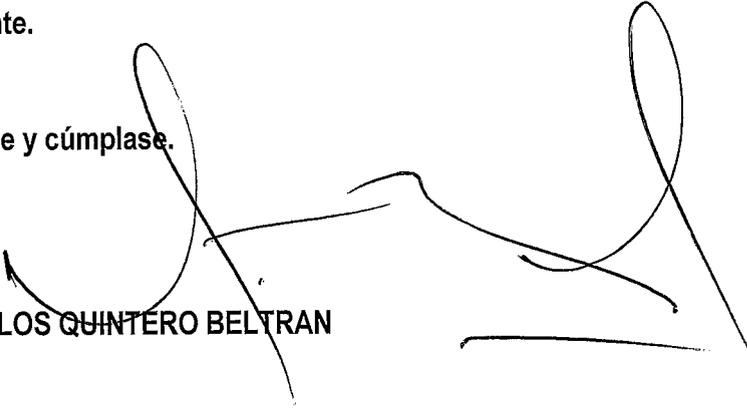
1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho; la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. *103* de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____

16 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Rami
SECRETARIA

28-2013-00496-00

AUTO No. 4544.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de junio de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, indicándole que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

2. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 15 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Hana Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 11-2014-00771-00

AUTO No. 4541.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de junio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la apoderada de la parte demandante, por estar al día con la obligación demandada, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por estar al día en la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas. Se acepta la autorización otorgada a la señora ELIANA ANDREA PELAEZ HERNANDEZ.

5. Por la decisión adoptada no se da tramite a los petitorios que antecede relacionados en la constancia secretarial que antecede.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 6 JUN 2017

SECRETARIO

RAD. 10-2010-00782-00

Auto No. 4542

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2017.

En escrito que antecede –Oficio No. 2451 del 24 de mayo de 2017–, el Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad, solicita la remisión del presente proceso Ejecutivo Singular, donde es demandante CITIBANK COLOMBIA., contra el señor MANUEL ANTONIO CHACON MOLINA, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 19-2016-00345-00 y las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor, deberán ser puestas a disposición de ese estrado judicial. Arts. 564 y 565 del C.G.P.

RESUELVE:

1. REMITASE la presente actuación en el estado en que se encuentra al Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 19-2016-00345-00..

2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, las cuales han de quedar a disposición del trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 19-2016-00345-00 Arts. 564 y 565 del C.G.P.

3. En firme este auto por secretaría háganse las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 11-2012-00784-00

AUTO No. 4539.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de junio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 34-2009-00657-00

AUTO No. 4540.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de junio de 2017.

Vista la petición que antecede presentada por la parte demandada en el presente asunto, revisado el presente proceso y en consideración a que la última actuación registrada data del 06 de agosto de 2016 (Fl. 107), el despacho en consideración a lo dispuesto en el numeral 2 literal C del Art. 317 del C.G.P., dispone:

NEGAR la solicitud de terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, presentada por la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024-2016-00174-00

AUTO No. 4519

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Judiciales Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 016 2014 00331 00

AUTO No. 4521

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora a través de su apoderada judicial facultada para recibir Dr. EDILSON ROJAS ORTÍZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.638.717, de los títulos judiciales relacionados a continuación, por la suma de \$13.524.662 para ser abonados a la liquidación de crédito, obrante a folios 53:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número Identificación 31875320

Nombre LUCERO VARELA MILAN

Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002050836	94375386	FREDY FERNEY PERDOMO PLAZA	MPRESO ENTREGADO	10/06/2017	NO APLICA	\$ 2.401.531.00
469030002050837	94375386	FREDY FERNEY PERDOMO PLAZA	MPRESO ENTREGADO	10/06/2017	NO APLICA	\$ 573.325.00
469030002050838	94375386	FREDY FERNEY PERDOMO PLAZA	MPRESO ENTREGADO	10/06/2017	NO APLICA	\$ 1.578.735.00
469030002050839	94375386	FREDY FERNEY PERDOMO PLAZA	MPRESO ENTREGADO	10/06/2017	NO APLICA	\$ 529.140.00
469030002050840	94375386	FREDY FERNEY PERDOMO PLAZA	MPRESO ENTREGADO	10/06/2017	NO APLICA	\$ 529.140.00
469030002050841	94375386	FREDY FERNEY PERDOMO PLAZA	MPRESO ENTREGADO	10/06/2017	NO APLICA	\$ 529.140.00
469030002050842	94375386	FREDY FERNEY PERDOMO PLAZA	MPRESO ENTREGADO	10/06/2017	NO APLICA	\$ 529.140.00
469030002050843	94375386	FREDY FERNEY PERDOMO PLAZA	MPRESO ENTREGADO	10/06/2017	NO APLICA	\$ 529.140.00
469030002050844	94375386	FREDY FERNEY PERDOMO PLAZA	MPRESO ENTREGADO	10/06/2017	NO APLICA	\$ 2.592.970.00
469030002050845	94375386	FREDY FERNEY PERDOMO PLAZA	MPRESO ENTREGADO	10/06/2017	NO APLICA	\$ 592.560.00
469030002050847	94375386	FREDY FERNEY PERDOMO PLAZA	MPRESO ENTREGADO	10/06/2017	NO APLICA	\$ 592.560.00
469030002050848	94375386	FREDY FERNEY PERDOMO PLAZA	MPRESO ENTREGADO	10/06/2017	NO APLICA	\$ 2.46.641.00

Total Valor \$ 13.524.662.00

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

5.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

2

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD.012 2016 00845 00

AUTO No. 4522

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. OFICIAR al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-1459 del 05 de mayo de 2.017, radicado en esa dependencia judicial el 19 de mayo, mediante el cual se le ordenó la conversión o transferencia de todos los depósitos judiciales existentes por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017. **Librese por Secretaría OFICIO, con destino al juzgado de origen**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

3.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2013 00734 00

AUTO No. 4523

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora a través de su apoderado judicial facultado para recibir Dr. ALVARO CHAVARRIAGA SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.730.599, de los títulos judiciales que se encuentran consignado por cuenta del presente proceso y relacionados a continuación, por la suma de \$3.150.000.00 para ser abonados a la liquidación de crédito, obrante a folios 81-85:

469330001928306	66650799	OLGA LETICIA MUÑOZ OCAMPO	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2016	NO APLICA	\$ 450.000,00
469330001942740	66650799	OLGA LETICIA MUÑOZ OCAMPO	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2016	NO APLICA	\$ 450.000,00
469330001635513	66650799	OLGA LETICIA MUÑOZ OCAMPO	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2016	NO APLICA	\$ 450.000,00
469330001973303	66650799	OLGA LETICIA MUÑOZ OCAMPO	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2016	NO APLICA	\$ 450.000,00
469330001933307	66650799	OLGA LETICIA MUÑOZ OCAMPO	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2017	NO APLICA	\$ 450.000,00
469330001936563	66650799	OLGA LETICIA MUÑOZ OCAMPO	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2017	NO APLICA	\$ 450.000,00
469330002010316	66650799	OLGA LETICIA MUÑOZ OCAMPO	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 450.000,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00157 00

AUTO No. 4524

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 14 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00970 00

AUTO No. 4525

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00031 00

AUTO No. 4526

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora a través de su apoderado judicial facultado para recibir Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA facultado para recibir, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.747.521, de los títulos judiciales que se encuentran consignado por cuenta del presente proceso y relacionados a continuación, por la suma de \$1.173.296.00 para ser abonados a la liquidación de crédito, obrante a folio 33:

469030002001695	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2017	NO APLICA	\$ 293.324,00
469030002016958	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2017	NO APLICA	\$ 293.324,00
469030002027034	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2017	NO APLICA	\$ 293.324,00
469030002041058	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2017	NO APLICA	\$ 293.324,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00859 00

AUTO No. 4527

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales descontados al demandado MARIO CESAR ROMERO GOMEZ ni la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁰³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 6 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00855 00

AUTO No. 4530

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00537 00

AUTO No. 4528

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora a través de su endosatario para el cobro Dr. BAYARDO LEON SOSA C.C No. 8.415.972, de los títulos judiciales relacionados a continuación, por la liquidación de costas la suma de **\$28.352.00 (fol. 26 C. 1)** y crédito **\$697.222.00 (fol. 29 C-1)**, para un total de **\$725.754.00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$625.100 Mcte**, el cual será abonado al pago del crédito.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2004 00434 00

AUTO No. 4429

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que anteceden del despacho

RESUELVE

1.- RECHAZAR DE PLANO la objeción por error grave de la liquidación por ser improcedente de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

2.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (Fol. 419/420 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

2.1- CAPITAL A FAVOR DE FERNANDO JOSÉ GARCÍA QUINTIÁN

CAPITAL	
VALOR	\$ 10.000.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	02-mar-14
DIAS	28
TASA EFECTIVA	29,48
FECHA DE CORTE	01-nov-15
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	29,00
TIEMPO DE MORA	599

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-14	19,63	29,45	2,17			\$ 420.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 217.000,00
may-14	19,63	29,45	2,17			\$ 637.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 217.000,00
jun-14	19,63	29,45	2,17			\$ 854.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 217.000,00
jul-14	19,33	29,00	2,14			\$ 1.068.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 214.000,00
ago-14	19,33	29,00	2,14			\$ 1.282.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 214.000,00
sep-14	19,33	29,00	2,14			\$ 1.496.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 214.000,00
oct-14	19,17	28,76	2,13			\$ 1.709.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
nov-14	19,17	28,76	2,13			\$ 1.922.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
dic-14	19,17	28,76	2,13			\$ 2.135.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
ene-15	19,21	28,82	2,13			\$ 2.348.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
feb-15	19,21	28,82	2,13			\$ 2.561.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
mar-15	19,21	28,82	2,13			\$ 2.774.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 213.000,00
abr-15	19,37	29,06	2,15			\$ 2.989.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 215.000,00
may-15	19,37	29,06	2,15			\$ 3.204.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 215.000,00
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 3.419.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 215.000,00
jul-15	19,26	28,89	2,14			\$ 3.633.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 214.000,00
ago-15	19,26	28,89	2,14			\$ 3.847.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 214.000,00
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 4.061.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 214.000,00
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 4.275.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 214.000,00
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 4.489.466,67	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00		\$ 0,00	\$ 7.133,33

2.2- CAPITAL A FAVOR DE ANDRÉS EDUARDO GARCÍA FIGUEROA

CAPITAL	
VALOR	\$ 15.000.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	02-mar-14
DIAS	28
TASA EFECTIVA	29,48
FECHA DE CORTE	01-nov-15
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	29,00
TIEMPO DE MORA	599

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-14	19,63	29,45	2,17			\$ 630.700,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 325.500,00
may-14	19,63	29,45	2,17			\$ 956.200,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 325.500,00
jun-14	19,63	29,45	2,17			\$ 1.281.700,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 325.500,00
jul-14	19,33	29,00	2,14			\$ 1.602.700,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 321.000,00
ago-14	19,33	29,00	2,14			\$ 1.923.700,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 321.000,00
sep-14	19,33	29,00	2,14			\$ 2.244.700,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 321.000,00
oct-14	19,17	28,76	2,13			\$ 2.564.200,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 319.500,00
nov-14	19,17	28,76	2,13			\$ 2.883.700,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 319.500,00
dic-14	19,17	28,76	2,13			\$ 3.203.200,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 319.500,00
ene-15	19,21	28,82	2,13			\$ 3.522.700,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 319.500,00
feb-15	19,21	28,82	2,13			\$ 3.842.200,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 319.500,00
mar-15	19,21	28,82	2,13			\$ 4.161.700,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 319.500,00
abr-15	19,37	29,06	2,15			\$ 4.484.200,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 322.500,00
may-15	19,37	29,06	2,15			\$ 4.806.700,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 322.500,00
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 5.128.200,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 322.500,00
jul-15	19,26	28,89	2,14			\$ 5.450.200,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 321.000,00
ago-15	19,26	28,89	2,14			\$ 5.771.200,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 321.000,00
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 6.092.200,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 321.000,00
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 6.413.200,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 321.000,00
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 6.734.200,00	\$ 0,00	\$ 15.000.000,00		\$ 0,00	\$ 10.706,00

2.3- CAPITAL A FAVOR DE JOSÉ MARÍA GARCÍA ALEGRÍA

CAPITAL	
VALOR	\$ 25.000.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	02-mar-14
DIAS	28
TASA EFECTIVA	29,48
FECHA DE CORTE	01-nov-15
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	29,00
TIEMPO DE MORA	599

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-14	19,63	29,45	2,17			\$ 1.051.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 642.500,00
may-14	19,63	29,45	2,17			\$ 1.593.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 642.500,00
jun-14	19,63	29,45	2,17			\$ 2.136.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 642.500,00
jul-14	19,33	29,00	2,14			\$ 2.671.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 636.000,00
ago-14	19,33	29,00	2,14			\$ 3.206.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 636.000,00
sep-14	19,33	29,00	2,14			\$ 3.741.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 636.000,00
oct-14	19,17	28,76	2,13			\$ 4.273.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 632.500,00
nov-14	19,17	28,76	2,13			\$ 4.806.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 632.500,00
dic-14	19,17	28,76	2,13			\$ 5.338.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 632.500,00
ene-15	19,21	28,82	2,13			\$ 5.871.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 632.500,00
feb-15	19,21	28,82	2,13			\$ 6.403.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 632.500,00
mar-15	19,21	28,82	2,13			\$ 6.936.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 632.500,00
abr-15	19,37	29,06	2,15			\$ 7.473.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 637.500,00
may-15	19,37	29,06	2,15			\$ 8.011.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 637.500,00
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 8.548.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 637.500,00
jul-15	19,26	28,89	2,14			\$ 9.083.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 636.000,00
ago-15	19,26	28,89	2,14			\$ 9.618.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 636.000,00
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 10.153.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 636.000,00
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 10.688.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 636.000,00
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 11.223.666,67	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00		\$ 0,00	\$ 17.833,33

RESUMEN FINAL	
OBLIGACION FERNANDO JOSÉ GARCÍA QUINTÁN	
SALDO INTERESES AL 01-11-2015	\$ 4.282.600
OBLIGACION ANDRÉS EDUARDO GARCÍA FIGUEROA	
SALDO INTERESES AL 01-11-2015	\$ 6.423.900
OBLIGACION JOSÉ MARÍA GARCÍA ALEGRÍA	
SALDO INTERESES AL 01-11-2015	\$ 10.706.500
SUBTOTAL DE INTERESES LIQUIDADOS AL 01-11-2015	\$ 21.413.000
LIQUIDACION APROBADA VISIBLE A FOLIO 361/362	\$ 187.395.500
LIQUIDACION DEL CREDITO	\$ 208.808.500

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$208.808.500.00**

3.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

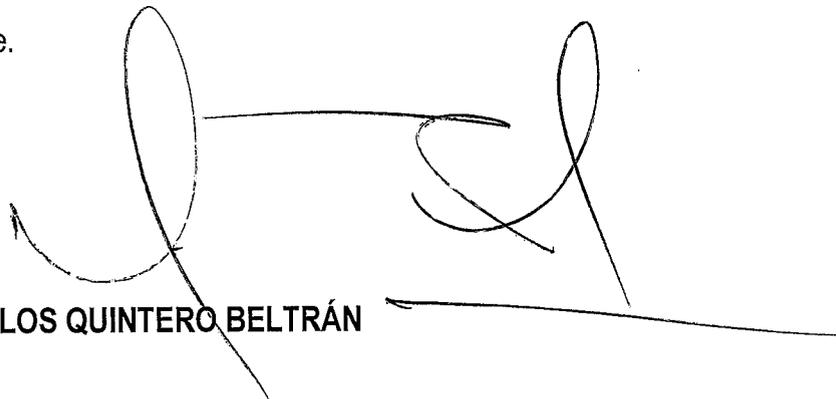
4.- Del avalúo catastral y del dictamen pericial presentado por la parte actora (Fol. 425 a 451 y 483/484 153 a 156) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

5.- En atención al memorial poder (Fl. 486) presentado por los demandantes **FERNANDO JOSÉ GARCÍA QUINTIAN** y **ANDRÉS EDUARDO GARCÍA FIGUEROA** que dan cuenta del fallecimiento del abogado **EDGAR EUGENIO CONCHA TOVAR** quien representaba a la parte demandante (3), y por ser procedente se le **RECONOCE** personería amplia y suficiente al abogado **JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA**, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante **FERNANDO JOSÉ GARCÍA QUINTIAN** y **ANDRÉS EDUARDO GARCÍA FIGUEROA**, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder visible a folio 486.

3.- Ahora bien, el apoderado de los demandantes el abogado **JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA**, aporta el registro de defunción del demandante señor **JOSÉ MARÍA GARCÍA ALEGRÍA**, quien falleció el día 17 de junio de 2007, en consecuencia **ORDÉNESE** la notificación de la existencia del presente proceso "al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente...", del señor **JOSE MARIA GARCÍA ALEGRÍA** para lo cual la parte demandante deberá aportar las direcciones en las cuales deben ser notificados, previniéndolos de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 160 del C.G.P.

4.- Abstenerse de **DECRETAR** la interrupción del presente proceso, por muerte del demandante **JOSE MARIA GARCÍA ALEGRÍA**, (Art. 159 inciso 2 del No. 2º del C.G.P.).

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 005 2011 00306 00

AUTO No. 4513

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

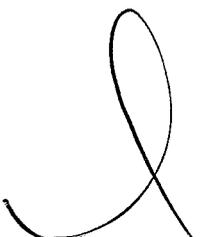
2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

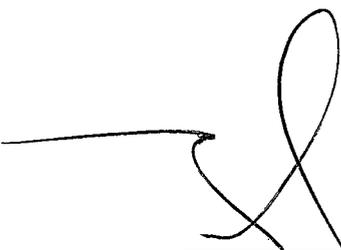
3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00127 00

AUTO No. 4512

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **Agréguese** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la relación de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora a través de su apoderada judicial facultada para recibir, Dra. MARÍA LUZ DARY SERNA GUISAO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.521.194, de los títulos judiciales relacionados a continuación, por la liquidación de costas la suma de **\$1.090.518.00 (fol. 120 y 121 C. 1)** y crédito **\$12.749.677.00 (fol. 124-130 C-1)**, para un total de **\$13.840.195.00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$3.314.795,00 Mcte**, el cual será abonado al pago del crédito.

6.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 032 2013 00772 00

AUTO No. 4517

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2015 00141 00

AUTO No. 4516

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00482 00

AUTO No. 4515

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2014 00285 00

AUTO No. 4514

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

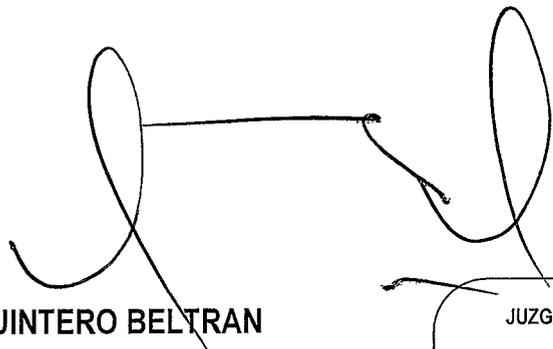
Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**
- 5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00107 00

AUTO No. 4511

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la relación de depósitos judiciales descontados a la demandada y consignados en el juzgado de origen.

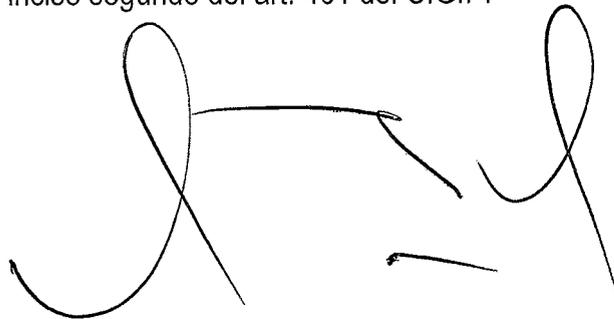
2. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

5.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00668 00

AUTO No. 4520

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00458 00

AUTO No. 4518

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA